



materiales de apoyo a la acción educativa
orientación educativa



ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES



Título: ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

Coordina: Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa

Autoría: Felicidad Balbuena Aparicio

Colaboración: María Teresa Fernández Álvarez

Colección:
Materiales de apoyo a la acción educativa

Serie
Orientación educativa

Edita:
Consejería de Educación y Ciencia
Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional
Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa

Promueve:
Consejería de Educación y Ciencia

Diseño:
José Antonio González Tejo

Impresión: GPSL

Depósito Legal: AS-2140-2009

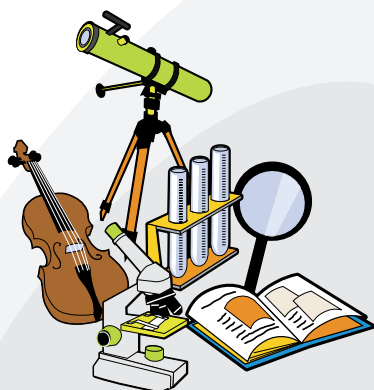
Copyright:

2009 Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional

La reproducción de fragmentos de las obras escritas que se emplean en los diferentes documentos de esta publicación se acogen a lo establecido en el artículo 32 (citas y reseñas) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la Ley 23/2006, de 7 de julio, "Cita e ilustración de la enseñanza", puesto que "se trata de obras de naturaleza escrita, sonora o audiovisual que han sido extraídas de documentos ya divulgados por vía comercial o por internet, se hace a título de cita, análisis o comentario crítico, y se utilizan solamente con fines docentes".

Esta publicación tiene fines exclusivamente educativos, se realiza sin ánimo de lucro, y se distribuye gratuitamente a todos los centros educativos del Principado de Asturias.
Queda prohibida la venta de este material a terceros, así como la reproducción total o parcial de sus contenidos sin autorización expresa de los autores y del Copyright.

Todos los derechos reservados.



ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

"Educar en la diferencia, porque todos tenemos derecho a dar lo mejor de nosotros mismos."
(Página web: elmundodelsuperdotado.com)



ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

No hay una definición única respecto a los diferentes conceptos que engloban las altas capacidades intelectuales, ya que existen diversos términos relacionados con la posesión de capacidades intelectuales de un nivel superior que suponen conceptos y matices diferentes.

Siguiendo el modelo basado en el rendimiento de Renzulli, este alumnado se caracteriza por la posesión de tres conjuntos básicos de características íntimamente relacionadas y con igual énfasis en cada una de ellas:

- > Una capacidad intelectual superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas.
- > Un alto grado de dedicación a las tareas en cuanto a perseveración, resistencia y esfuerzo.
- > Altos niveles de creatividad, considerada como capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad.

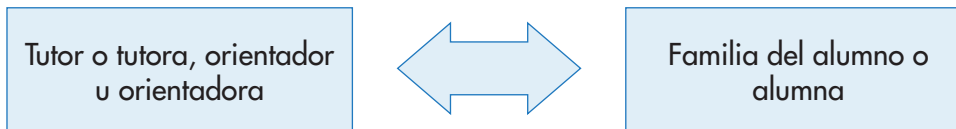
2. CARACTERÍSTICAS

En el alumnado que presenta altas capacidades podemos observar las siguientes características:

- > Tiene un lenguaje fluido y un vocabulario amplio y avanzado para su edad.
- > Cuenta historias y vivencias con gran detalle.
- > Aprende a leer con poca o ninguna ayuda a una edad muy temprana.
- > Aprende de forma autónoma o casi sin ayuda y realiza tareas difíciles para su edad.
- > Demanda y maneja gran cantidad de información.
- > Prefiere la compañía de personas mayores y se interesa por temas complejos.
- > Es una persona observadora, manifiesta gran curiosidad y hace preguntas inusuales.
- > Tiene gran habilidad para conceptualizar, abstraer y sintetizar.
- > Ve los problemas como desafíos y le gusta la idea de resolverlos aportando soluciones propias.
- > Posee gran capacidad de concentración, ignorando su entorno cuando está ocupado.
- > Es perseverante, cuando algo le interesa no abandona ante la primera dificultad.
- > Prefiere tareas novedosas frente a las rutinarias y repetitivas.
- > Aplica lo aprendido en un contexto a otras situaciones diferentes.
- > Muestra rapidez en la adquisición y retención de la información.
- > Disfruta creando e investigando nuevas formas para realizar algo.
- > Tiene pluralidad de intereses.
- > Tiene una forma de pensar muy independiente.
- > Es una persona crítica consigo misma y con los demás.
- > Se cuestiona, hace preguntas y muestra especial sensibilidad sobre temas relacionados con la moralidad, la justicia, los valores, el medio ambiente, etc.
- > Confía en su capacidad y prefiere el trabajo individualizado.
- > Es una persona enérgica y activa, mantiene periodos de grandes esfuerzos.
- > Es muy sensible, necesita apoyo emocional.

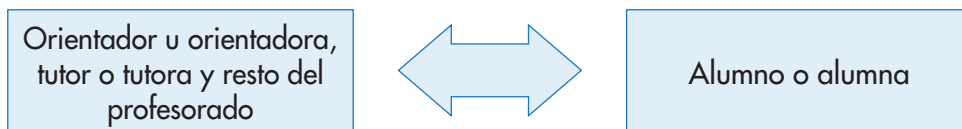


3. IDENTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA



- > El tutor o tutora recibe la solicitud del padre, de la madre o de la persona que ejerza la tutoría legal del alumno o alumna. Observa y contrasta la información recibida, comenta con el resto del profesorado y solicita evaluación psicopedagógica al orientador u orientadora.
- > Pudiera darse el caso de que el tutor o tutora no coincidiera con la opinión de la familia, necesitando algún tiempo para contrastar la información. Podría solicitar a la familia que aportase informes anteriores si los tuviera, o trabajos elaborados por el alumno o alumna en el contexto familiar o extraescolar.
- > El tutor o tutora de todos modos comenta el tema con el orientador u orientadora y ambos decidirán si el alumno precisa evaluación psicopedagógica o no en el momento actual. En todo caso ambos facilitarán orientaciones educativas para el contexto escolar y para el contexto familiar.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA



- > El orientador u orientadora junto con el tutor o tutora se entrevistarán con el padre, con la madre o con quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna, para informarles sobre la evaluación psicopedagógica que se va a realizar y para recoger la información que pueda aportar la familia.
- > El orientador u orientadora realizará la evaluación psicopedagógica, aplicando las pruebas necesarias y recogiendo la información aportada por el profesorado y por la familia. Es necesario evaluar aspectos intelectuales, de personalidad y de creatividad.
- > El orientador u orientadora elaborará el correspondiente informe psicopedagógico.

5. ORIENTACIONES EDUCATIVAS

- > En el informe psicopedagógico se recogen las características que presenta el alumno o la alumna, se dan orientaciones sobre las posibles medidas educativas a tomar en el centro docente y también se dan orientaciones para la familia del alumno o alumna.
- > Se establecen mecanismos para el seguimiento del alumno o alumna a lo largo de su escolaridad. El informe psicopedagógico debe actualizarse ante un cambio de etapa o de centro y debe hacerse llegar al nuevo centro docente en caso de cambio.
- > El equipo directivo es responsable de que se registre al alumno o alumna como alumnado con altas capacidades en la aplicación informática SAUCE, en el apartado ANRE (alumnado con necesidad de refuerzo educativo).



- > El tutor o tutora y el orientador u orientadora se entrevistarán de nuevo con el padre, con la madre o con quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna, para informarles de todo el proceso seguido y de los resultados obtenidos. Se comentarán las orientaciones educativas, tanto las dirigidas a la familia como las posibles medidas a tomar en el centro docente. Se informará también a la familia sobre la convocatoria de becas en la que puede participar este alumnado.

6. NECESIDADES EDUCATIVAS

Una vez identificado y valorado el alumno o la alumna con altas capacidades, mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica, se puede pensar que no tiene ninguna necesidad especial, que es una persona que puede aprender sola, que es socialmente independiente, madura y que no precisa ayuda, pero esto puede no ser cierto, ya que no deja de ser un niño o una niña como otros de su edad.

Por supuesto no hay dos alumnos con altas capacidades iguales, por lo tanto sus necesidades requerirán respuestas diferenciadas. Este alumnado tiene necesidades educativas, pero también sociales y emocionales que van a depender de cada persona, de su edad, del contexto y del momento concreto.

Entre las necesidades educativas que presenta el alumnado con altas capacidades destacan las siguientes:

- > Enseñanza adaptada a sus necesidades y ritmo personal de aprendizaje.
- > Ambiente estimulante de sus potencialidades.
- > Oferta curricular flexible que le permita profundizar en los contenidos.
- > Acceso a recursos educativos adicionales que complementen la oferta educativa ordinaria.
- > Flexibilización de su enseñanza en aspectos tales como horarios, actividades, recursos, materiales o agrupamientos.
- > Planificación y evaluación de su propio proceso de aprendizaje.
- > Sentimientos de pertenencia al grupo de compañeros y compañeras.
- > Aceptación y confianza por parte de las personas que le rodean.

7. ESCOLARIZACIÓN

La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades se rige por los principios de normalización, inclusión educativa y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Este alumnado se escolariza en los centros ordinarios donde se deben organizar las medidas educativas necesarias para responder a sus necesidades concretas. Además es posible la flexibilización de la duración de las etapas del sistema educativo, con independencia de la edad del alumno o alumna y en función de los criterios especificados en la normativa vigente.

8. MEDIDAS EDUCATIVAS

El sistema educativo puede adoptar medidas de carácter ordinario, extraordinario o excepcional para dar respuesta a las necesidades educativas presentadas por el alumnado con altas capacidades:

- > **Medidas de carácter ordinario:** conllevan la adopción de estrategias de enseñanza y aprendizaje más adecuadas a las necesidades planteadas por este alumnado, tales como presentación de contenidos con diversos grados de dificultad, agrupamientos flexibles, adecuación de recursos didácticos, propuesta de variedad de actividades, etc.
- > **Medidas de carácter extraordinario:** implican la adaptación del currículo llevando a cabo una ampliación o un enriquecimiento del mismo para el alumno o alumna concreta.
- > **Medidas de carácter excepcional:** suponen la flexibilización de las diversas etapas educativas con la reducción en la duración de las mismas. La excepcionalidad de esta medida requiere un riguroso proceso en el que se acredite que ésta es la mejor medida para adoptar con un alumno o alumna concreta y que supone un beneficio en el desarrollo de su proceso de enseñanza y aprendizaje.



9. NORMATIVA VIGENTE

El marco normativo general es el establecido por la **Ley Orgánica de Educación**, de 3 de mayo de 2006. Concretamente se refiere a este tema en el título II, dedicado a la equidad en educación, incluyendo al alumnado con altas capacidades dentro del concepto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En la sección segunda, artículos 76 y 77, se recoge lo relativo al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Normativa del Principado de Asturias:

Educación Infantil:

- > Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil.
- > Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de los niños y las niñas del segundo ciclo de Educación Infantil.

Educación Primaria:

- > Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias
- > Circular de 13 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la implantación en el curso 2007-2008 de las enseñanzas definidas en el Decreto 56/2007.
- > Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria.

Educación Secundaria Obligatoria:

- > Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- > Circular de 19 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la implantación en el curso 2007-2008 de las enseñanzas definidas en el Decreto 74/2007.
- > Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Bachillerato:

- > Decreto 75/2008, de 6 de agosto de 2008, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato.
- > Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Síntesis de la normativa:

- > Identificación de las condiciones personales de alta capacidad intelectual y de las necesidades educativas que de ellas se deriven, mediante evaluación psicopedagógica.
- > En general la atención educativa a este alumnado se desarrollará mediante medidas específicas de acción tutorial y enriquecimiento del currículo. Promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos de la etapa. Promover un desarrollo pleno y equilibrado de sus potencialidades y de su personalidad.
- > Su escolarización se realizará de acuerdo con los principios de normalización e inclusión. Como medida excepcional se podrá flexibilizar su escolarización, de forma que se podrá anticipar un curso el inicio de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que éstas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.



Procedimiento para solicitar la flexibilización del período de escolarización:

- > Los centros podrán solicitar esta medida a la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica, concretamente al Servicio de Evaluación, Calidad y Ordenación Académica. Esta medida podrá ser autorizada o no, según corresponda en cada caso.
- > Se solicitará durante el tercer trimestre, para que la medida se realice al curso siguiente.

Documentación necesaria:

- > Solicitud firmada por el director o directora.
- > Informe del tutor o tutora, incluyendo las medidas adoptadas hasta el momento.
- > Informe psicopedagógico actualizado, elaborado por el orientador u orientadora del centro docente.
- > Conformidad de los padres o tutores legales con la medida propuesta.

10. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- > Las familias pueden dirigirse al tutor o tutora de su hijo o hija para solicitar información concreta sobre este tema. En caso de no conseguir dicha información, pueden solicitar entrevista con el orientador u orientadora del centro docente, dirigiéndose previamente al director o directora.
- > Existe un Equipo regional especializado en este tema, los orientadores de los centros y las familias pueden solicitar asesoramiento e información a la persona responsable de este tema a nivel regional.
- > Tanto las familias como los centros docentes también pueden dirigirse al Servicio de alumnado, participación y orientación educativa, si desean solicitar información general sobre este tema.

15

11. LÍNEAS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- > Elaboración de materiales educativos.
- > Grupo de trabajo de orientadores educativos a nivel regional.
- > Equipo específico de atención al alumnado con altas capacidades.
- > Detección precoz entre el alumnado de tercer curso de Educación Infantil.
- > Proyectos singulares en algunos centros docentes.

12. PUBLICACIONES DE INTERÉS

- > Alumnos precoces, superdotados y de altas capacidades. Autores: López Andrade, Beltrán Palacio, López Medina y Chicharro Villalba. CIDE. Madrid, 2000.
- > Creatividad y rendimiento escolar. Cómo detectar y desarrollar las capacidades de los niños bien dotados. CIDE. Serie Informes Nº 6. Ubaldo Cuesta Cambra. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.
- > La educación de los alumnos superdotados en la nueva sociedad de la información. CIDE. Serie Informes Nº 8. Luz Pérez Sánchez y Jesús Beltrán Llera. Universidad Complutense de Madrid, 2004.
- > Niños con altas capacidades: quiénes son y cómo tratarlos. Artola, T. Entha. Madrid, 2005.
- > Medidas educativas específicas para promover la superdotación en los centros escolares europeos. Documento de trabajo. Unidad Europea de Eurydice. Bruselas, 2006.
- > Alumnos con capacidad superior: experiencias de intervención educativa. Pérez, L. (coordinador). Síntesis. Madrid, 2006.
- > Hijos inteligentes: ¿educación diferente? Pérez, L. San Pablo. Madrid, 2007.
- > Respuestas educativas al alumnado con altas capacidades intelectuales. Reyzábal, M. V. Dirección General de Promoción Educativa. Madrid, 2007.
- > Sobredotación intelectual. Conceptos y respuestas educativas. Varios autores, grupo de trabajo del CPR de Oviedo. Consejería de Educación y Ciencia. Servicio de innovación y apoyo a la acción educativa. Oviedo, 2005.

"Educar en la diferencia, porque todos tenemos derecho a dar lo mejor de nosotros mismos."
(El mundo del superdotado)



13. MÁS INFORMACIÓN

- > Ministerio de Educación. www.mepsyd.es
- > Instituto Superior de formación y recursos en red para el profesorado. www.isftic.mepsyd.es
- > Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Canarias. Dirección general de ordenación e innovación educativa. www.gobiernodecanarias.org/3/usrn/altascapacidades/
- > Consejería de Educación. Junta de Andalucía. Necesidades educativas específicas. www.juntadeandalucia.es/averroes/impe/
- > Sociedad española para el estudio de la superdotación. www.ucm.es/info/sees/
- > El mundo del superdotado. www.elmundodelsuperdotado.com
- > Asociación nacional de superdotación y altas capacidades. www.aesac.org
- > Asociación de padres de alumnos con altas capacidades de Asturias. www.apadac.org



ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

